

DIRECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO

TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.

ÁREA: DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.

OFICIO: DGDTUS/DAU/DdR/0018/2025.

TULUM, QUINTANA ROO. A 20 DE ENERO DE 2025.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN

N° DE EXPEDIENTE: MT/DGDTUS/DAU/DR/0012/2025

BANCO DEL BAJIO, S.A. I.B.M.

MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO. PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 13 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Irdenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; artículos 6 fracción de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; artículo 42 fracción XV del Reglame ración Pública del Inverior de la Dirección Municipio de Tulum Quintana Roo; Artículo 10 fracción XVIII, fracción XLI d na Roo, a través de la General de desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Municipio Tul Dirección de Acciones Urbanísticas se dio trámite su escrito recibido con N octubre del presente año, ha 🛚 mediante el cual solicita la autorización de la fusión del predio utado en

a continuación se detallan:

DATOS DE LOS LOTES PROPU OS A FUSIONAR.

SUPERFICIE. LOTE.

VE CATASTI

USO DE SUELO

1,119.12 M²

Cn₅7 (CORREDOR NATURAL)

4.843.4

Cn₅7 (CORREDOR NATURAL)

Tomando en consideración:

LOTE

RTIFICADO DE DESLINOE CATASTRAL

/0444/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, expedido por la Dirección de Oficio N° TM/DC/044 Catastro de est

NORMATIVIDAD

nteriormente no se encuentra dentro de los límites de los polígonos que aplican al Programa de gico Territorial del corredor Cancún-Tulum, Publicado en el periódico oficial el día 16 de

cto, me permito informarle que, habiendo visto y revisado la propuesta de fusión presentada por esultando los siguientes lotes:

DATOS DE LOTE RESULTANTE

SUPERFICIE NA

5,962.53 METROS CUADRADOS

USO DE SUELO

CH57

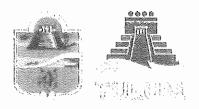
(CORREDOR NATURAL)

Calle Color Rela Region 1993 Marganic (1893 Konestin) interference Anacolorantum, C.P. 797880,

MIGINAG

natum, compleme nos mexicos, no este de anosano.

20 4140 2025



DIRECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.

ÁREA: DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.

OFICIO: DGDTUS/DAU/DdR/0018/2025.

TULUM, QUINTANA ROO. A 20 DE ENERO DE 2025.

Por lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación para en este caso y para esta acción urbanística, esta Dirección General de Desarrollo Territorial L ba. Sustentable en el ejercicio de sus atribuciones, determina PROCEDENTE el proyecto de Fusión y ha res elt expedir la AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN CONDICIONADA, debiendo sujetarse a los siguientes condicionantes:

- La presente autorización tiene una vigencia de un año contados a partir de la fecha de en sión y sol será válida si trae anexo el plano cartográfico sellado de la propuesta de fusión aprobada por la Sirer són de Acciones Urbanísticas, deberá ser mencionado en la protocolización que de la misma se practique; dentro del mismo término.
- II. El promovente y/o propietario deberá realizar el trámite de Informe Catastral da presente fusión ante la Dirección de Catastro de esta municipalidad.
- H. Corresponde al propietario del predio original costear por su cuent rínimas de urbanización que refiere el numeral 28 de la Ley de acciones urbanísticas del stad ritana Roo, que a la letra dice "I. Red vial; II. Infraestructura; III. Red de Distribución y almacen miel. de agua potable; IV. Red de alcantarillado; V. Red de drenaje pluvial; VI. En su caso Re de distril ción de combustible: VII. Red de distribución de energía eléctrica; VIII. Red de alum Servicios para la disposición de residuos y emisiones; X. Espacios públicos; y lo ue de landen los lotes resultantes", teniendo por aceptada dicha obligación con la consecución del tr nit l'espectivo por el que se formalice la fusión que se autoriza, deslindando a la autoridad municipal de la compromiso.
- IV. El presente, no sustituye el documento de propiedad del redio original, ni prejuzga derechos reales del mismo, tampoco autoriza el aprovechamiento, disposición de los lotes resultantes en lo individual, ni permite el uso del suelo o edificación a como en ellos.
- V. Cualquier litigio, disputa, con royania, precedimiento administrativo o penal relacionado con la legitima propiedad de los lotes propuestos a regiona o el lote resultante de la fusión, sin necesidad de realizar trámite judicial o administrativo alguno, a presente autorización de fusión será cancelada.

Sin otro particular, reciba un saludo sordian-

ACS LUM GUINTANA ROO

ARO LONGE ARAWADO MUNIZ TOVAR

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ACCIONES

URBANÍSTICAS

ATENTAMENTE

DIRECTION CENERAL DE CARROLLO
PURINT OPIAL USA DE CETENTAGLE
PLANTONIAL USA DE CARROLLO
PLANTONIAL USA DE CARROLLO
PLANTONIAL USA DE CARROLLO
PLANTONIAL DE CARROLLO
PLANTONIAL DE CARROLLO
PLANTONIAL DE CARROLLO
PLANTONIA

ING LORENZO BERNABE MIRANDA MIRANDA

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

C.C.P. ARCHIVO LEMN /jamt/ genc